



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 004 -2014-GR.APURIMAC/PR.

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA DEL RIO SANTO TOMAS-AMSAT.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, legalmente representado por su Presidente Regional Ing. Elías Segovia Ruiz, identificado con DNI. 31016376 con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, del Distrito y Provincia Abancay, Departamento de Apurímac, a quién en adelante se denominará "**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**", y de otra parte, **LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA CUENCA DEL RIO SANTO TOMAS-AMSAT**, con RUC N° 20491074800, legalmente representado por su Gerente General Ing. Felix Carlotto Caillaux, identificado con DNI N° 23944420, designado como tal mediante Resolución Presidencial N° 01-2013-MM-AMSAT/PCD, con domicilio real en el Parque Paliza N° 100, del Distrito de Santo Tomas, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco; al que en adelante se denominará "**AMSAT**", en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

**EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificaciones, cuya misión, es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en al marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 27867.

**La AMSAT**, conformando por: La Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, las Municipalidades Distritales de Ccapacmarca, Colquemarca, Llusco y Quiñota, así como la Municipalidad Provincial de Cotabambas y sus Municipalidades Distritales de Challhuahuacho, Haqira y Mara respectivamente, aprobado por Acta de Constitución mediante Ordenanzas Municipales de sus integrantes. Se rige por sus estatutos debidamente aprobados e inscritos en la Partida N° 114 del Registro de Mancomunidad de la Presidencia del Consejo de Ministros- PCM, a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 575-2011-PCM, publicado el Diario Oficial el Peruano en fecha 22 de diciembre del 2011. Su principal objeto es: Promover la participación vecinal en el desarrollo local; el cuidado del agua y del medio ambiente; la prestación de los servicios de agua potable; alcantarillado y desagüe; así como la prestación del servicio de limpieza pública.

Su Consejo Directivo está conformado por:

**Presidente:** Francisco Roberto Bolívar Arcos, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mara, Provincia Cotabambas- Apurímac.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



- Director:** Florentino Layme Mantilla, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas-Cusco.
- Director:** Marcos Huamaní Fuentes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, Provincia Chumbivilcas- Cusco.
- Director:** Odilón Huanaco Condori, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas- Apurímac.
- Director:** Ceferino Henry Romero Palma, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas- Cusco.
- Director:** Jaime Mantilla Chancuaña, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Llusco, Provincia de Chumbivilcas-Cusco.
- Director:** Hilario Rolando Curitumay Zegarra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Haquira, Provincia de Cotabambas- Apurímac.
- Director:** Arturo Ccahuana Gómez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Quiñota, Provincia de Chumbivilcas- Cusco.
- Gerente General:** Ing° Felix Carlotto Caillaux.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer los mecanismos de trabajo de cooperación entre ambas instituciones, así como el apoyo mutuo en los aspectos técnicos, profesionales, logísticos, financieros y búsqueda de cooperación de terceras partes con la finalidad de promover la gestión sostenible de recursos naturales y medio ambiente.

### CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es de 01 año a partir de la suscripción del mismo y será renovado automáticamente por un periodo sucesivo. La vigencia de los programas que se deriven del mismo, se fijará en cada convenio.

### CLAUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS.

A efecto de hacer operativo el siguiente convenio, la AMSAT podrá suscribir directamente con las Unidades Ejecutoras, Proyectos Especiales, Gerencias Regionales u otros estamentos que dependan del **EL GOBIERNO REGIONAL APURIMAC** Convenios Específicos en los que se establecerán los alcances y modos de cooperación.

### CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio el incumplimiento injustificado de los acuerdos, términos y condiciones del presente por cualquiera de las partes, el caso fortuito o fuerza mayor que torne imposible el cumplimiento de las obligaciones acordadas y la resolución por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes se reservan de plantear la resolución del presente convenio, previo aviso por escrito con no menos de 30 días de anticipación sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio y de las acciones civiles y/o penales que le correspondiera a la entidad perjudicada. Dicha resolución no afectará la vigencia de los convenios específicos que se hubiere suscrito al amparo de la cláusula cuarta, los cuales se registrarán por las estipulaciones que los propios convenios específicos contengan.



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



### CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Para cualquier modificación del presente Convenio es indispensable el consenso de las partes. Las modificatorias se efectuarán mediante addenda suscrita por las partes intervinientes.

### CLAUSULA SEPTIMA: JURISDICCIÓN

Ambas partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Abancay ante los cuales ventilarán las diferencias que surjan de la interpretación ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

### CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios los que aparecen en la parte introductoria. Cualquier cambio deberá ser comunicado.

Las partes declaran que en la suscripción del presente convenio no ha mediado intención de dolo, error, fraude u otro vicio de la voluntad que pudiera hacerlo nulo o anulable, y por el contrario contiene libre expresión de su voluntad y buena fe; razón por la cual, en señal de conformidad, lo suscriben en dos ejemplares en la ciudad de Abancay a los 18 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**Ing. Elías Segovia Ruiz**  
Presidente

Gobierno Regional de Apurímac

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE LA  
CUENCA DEL RÍO SANTO TOMAS

**Ing. Félix Carlotto Caillaux**  
GERENTE GENERAL  
DNI: 23944420

**Ing. Félix Carlotto Caillaux**  
Gerente General AMSAT